



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





CONSIDERACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024







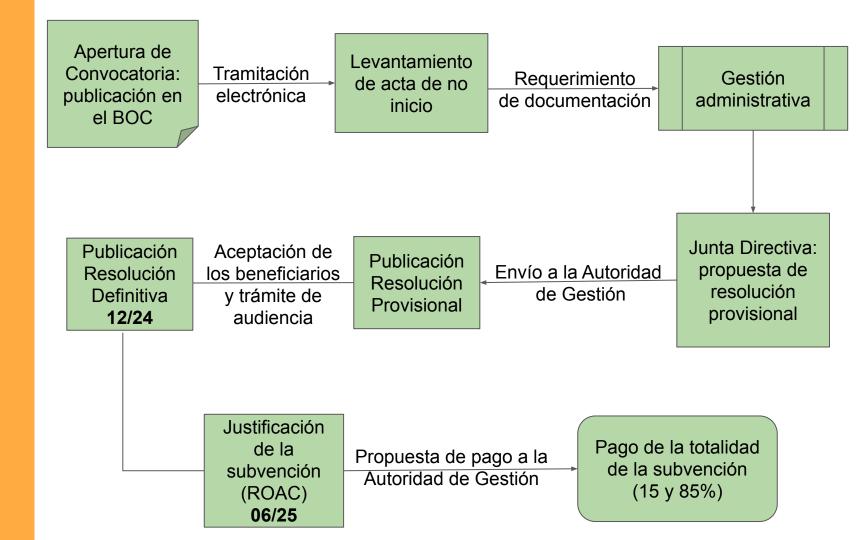
1-. SUBVENCIÓN DEPENDIENTE DEL PDR DE CANARIAS 2014-2020

- 2-. ORIGEN DE LOS FONDOS: 15 % FONDO NACIONAL 85% FEADER
- 3-. PARTIDA PRESUPUESTARIA: 575.000 € para Tenerife.
- 4-. BASES REGULADORAS: ORDEN de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.
- 5-. CONVOCATORIA: ORDEN de 8 de agosto de 2024 por la que se convocan las operaciones de la Submedida 19.2 para el año 2024 (apertura 23/08/2024 y cierre 22/09/2024)
- 6-. TERRITORIALIDAD definida por el Gobierno de Canarias https://visor.grafcan.es/visorweb/

Condicionantes especiales para la siguiente convocatoria 2024:

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014/2020, finaliza definitivamente en 2025, lo que limita de forma importante la temporalidad de la presente convocatoria, la de cierre.

- Plazo de solicitudes: un mes desde su apertura, hasta el 22 de septiembre.
- Fecha tope de Resolución: diciembre de 2024.
- Los beneficiarios deberán solicitar anticipo en 2024 para poder ejecutar las actuaciones durante 2025
- Fecha tope de Justificación de las inversiones aprobadas: 30 de junio de 2025 (imposibilidad de prórroga).



OBJETIVOS



- ► Aumentar la competitividad y el crecimiento del sector agrario.
- ► Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- ► Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- ► Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
- ► Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- ► Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- Valorizar la producción agraria local.

BENEFICIARIOS E INTENSIDAD DE LA AYUDA



Personas físicas (emprendedores) y microempresas en líneas 4.2 (65%) y 6.4 (50%)

Administraciones públicas en líneas 7 (100%) y 1 (100%)

Asociaciones Agrarias en línea 1 (100%)

COMPROMISOS Y CONDICIONES

- ► Ejecutarse en la comarca de actuación seleccionada por el Gobierno de Canarias para la isla de Tenerife (consultas en "visor grafcan").
- ► Iniciar la actividad a subvencionar tras la solicitud de ayuda y el levantamiento del acta de no inicio.
- ► El destino de la inversión deberá mantenerse al menos 5 años a partir del pago final.
- ► El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- ► La inversión mínima elegible se establece en 3.000 €.
- ► El importe máximo de inversión a subvencionar por solicitante se establece en 100.000 €.
- ► El beneficiario se compromete a cumplir y justificar el cumplimiento de la finalidad del disfrute de la subvención.
- ► El beneficiario se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación desde el momento de la solicitud hasta 5 después del último reembolso.
- ► Convocatoria de Ayudas completamente telemática: se deberá contar con DNI electrónico o **certificado digital (propio o en representación)**.

- ► El beneficiario se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas que financien las actividades subvencionadas. Asimismo también deberá comunicar alteraciones en el proyecto subvencionado.
- ► Disponer de los libros contables de acuerdo a la legislación mercantil y sectorial aplicable y debidamente auditados.
- ► Adoptar medidas de difusión y publicidad adecuadas.
- ► Posibilidad de anticipo una vez resuelta la ayuda, con la presentación de un aval bancario por el 110% del importe (excepción administraciones públicas).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar dependerá del tipo de beneficiario (Asociación, Comunidad de Bienes, empresario Individual, Sociedades Mercantiles/ Cooperativas,...) y del tipo de proyecto a realizar.

De forma general se puede adelantar lo siguiente, aunque gran parte de lo apuntado consta en el certificado digital del promotor:

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- · Solicitud (modelo convocatoria).
- · Memoria justificativa de la actividad a subvencionar.
- · Facturas pro-forma de equipamiento, asistencia técnica, instalaciones (mínimo 3 y estar lo suficientemente detalladas y permitir la comparación económica).
- · Plan empresarial (colaboración con las Agencias de Extensión Agraria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)
- · Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento/cesión por cinco años más allá de la ejecución proyecto
- · Certificado de estar al corriente (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Canaria; SS, Vida Laboral,...)
- · Alta de Terceros en el SEFLogiC (una vez concedida la subvención en resolución provisional).
- · Declaración de otras ayudas.
- · Declaración de creación y/o consolidación de empleo.
- · Declaración de responsabilidad y compromiso.

Si fuera necesario:

- · Proyecto Técnico Visado (obra, industrial, estudio de impacto ecológico, etc.).
- · Licencia de apertura y/o actividad.
- · Registro sanitario, industrial, ganadero...
- · Estudio de impacto ecológico.
- · Licencia de obras/instalación/apertura.
- · Certificado Red Natura 2000.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

- Solicitud (modelo convocatoria).
- · Memoria justificativa de la actividad a subvencionar.
- · Facturas pro-forma de equipamiento, asistencia técnica, instalaciones (mínimo 3 y estar lo suficientemente detalladas y permitir la comparación económica). En el caso de administraciones valdría con un presupuesto por inversión, o con uno realizado por la oficina técnica correspondiente.
- · Declaración de otras ayudas.
- · Declaración de creación y /o consolidación de empleo.
- · Declaración de responsabilidad y compromiso.
- $\cdot \ Propiedad \ del \ bien \ .$
- · Certificados de estar al corriente, o autorización a la consulta de los mismos (SS, HE y HC).
- · Alta de Terceros en el SEFLogiC (una vez concedida la subvención en resolución provisional).
- · Plan anual y memoria a la que se adjuntarán los certificados o informes que demuestren la experiencia, capacidad suficiente del personal y disponer de la infraestructura en actividades formativas.

Si fuera necesario:

- · Proyecto Técnico Visado (obra, industrial, estudio de impacto ecológico, etc.) y cualquier otro tipo requerido para la actividad.
- · Certificado Red Natura 2000.

SUBVENCIONALIDAD DE LOS GASTOS:

GASTOS SUBVENCIONABLES

- · La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- · La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- · Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores (porcentaje sobre el total).
- · Las siguientes inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- · Los informes de auditoría realizado por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuentas de Canarias.
- · Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinadas al autoconsumo.



4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sin posibilidad de incluir mobiliario.

· De organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información:

- Gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.
- Los salarios de los empleados, profesorado, entidad o empresa relacionados con la actuación.
- Los gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables, pero como norma general la documentación necesaria se repartirá mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Gastos generales de promoción y comunicación, alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre el total subvencionable.
- Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
- Gastos de los participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, en:

Viajes (Billetes).

Alojamiento.

Dietas.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- · Proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 3.000 €.
- · Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- · Mobiliario.
- · Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- · Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- · Los gastos de procedimientos judiciales.
- · Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- · Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- · Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales a honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- · Los equipos de bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- · Los gastos correspondientes a alquiler, excepto los derivados de la impartición de actividades formativas.
- · El mantenimiento/simple reparación de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- · La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- · La asistencia a ferias y congresos, excepto para las actuaciones de cooperación.
- · Los gastos corrientes de la institución, incluidos los gastos salariales.
- · Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
- · Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, equipo o una máquina existente, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste.

- · Las inversiones orientadas a la simple reedición de material divulgativo, promocional o interpretativo.
- · Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- · Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías.
- · Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.
- · Compra de vehículo será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible.
- · En actividades de formación y adquisición de competencia, así como de inversiones para las actividades de demostración, la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.
- · El IGIC y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.





www.grupodeaccionruraltf.com

info@grupodeaccionruraltf.com

grupodeaccionruraltf.com

Carretera Gral. Tacoronte - Tejina nº 20A

697254334